

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1192
Radicado:	760013110012-2022-00496-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	ADELINA CAICEDO
Demandado:	ELIANA MARCELA TORRES REYES HEREDERA DETERMINADA Y LOS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIME TORRES
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE DEMANDANTE

Previo a resolver sobre el emplazamiento solicitado por la parte actora, SE REQUIERE a la señora ADELINA CAICEDO a través de su apoderada, para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda, en el cual se dispuso lo siguiente:

1

CUARTO: PREVIO a resolver sobre el emplazamiento de la demandada en calidad de heredera determinada señora ELIANA MARCELA TORRES REYES, de quien no se ha acreditado aún su parentesco con el causante JAIME TORRES, SE ORDENA OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que certifique si en su base de datos registra la señora ELIANA MARCELA TORRES REYES o FABIAN TORRES como hijos del fallecido JAIME TORRES quien en vida se identificó con la cédula 4.667.694, e igualmente, SE REQUIERE a la parte demandante para que realice todas las diligencias necesarias con el fin de obtener su registro civil de nacimiento y ubicación, bien sea a través de las personas que asistieron a las honras fúnebres del causante, entre ellas quien dice ser su hermano FABIAN, bien a través del respectivo empleador donde pudo haber reportado el causante a su hija ELIANA MARCELA o a FABIAN como beneficiarios en algún momento, al igual que en las EPS'S donde estuvo afiliado el causante para los mismos efectos, allegando las constancias de dichas diligencias.

Además, se le recuerda los deberes que les asiste como parte y apoderado respectivamente, especialmente el de proceder con lealtad y buena fe, realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, establecidas en los numerales 1 y 6 del artículo 78 del CGP.

Igualmente, SE ORDENA ORICIAR a la ESE POPAYAN HOSTIPTAL TORIBÍO MAYA y a la Oficina del SIBEN de la ciudad de Popayán, a fin de que informen si en su base de datos registra los datos de contacto de la señora ELIANA MARCELA TORRES REYES con cédula 1.143.937.303, y en caso positivo indiquen teléfonos, celulares,

RADICADO 2019-00436

correo electrónico, dirección física o datos de acudiente o acompañante que permitan dar con su paradero.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(6)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Norefia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d101e40d19a95200dd4261c58ccd6b2dc2a7f157cdac0ec209297b2e6ace51**

Documento generado en 17/05/2023 12:15:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**